

DOMÍNGUEZ MATES, Rosario: *La protección del medio ambiente en el derecho internacional humanitario*, Tirant lo Blanch – Cruz Roja Española, Valencia 2005

El Derecho internacional humanitario se ha convertido en los últimos años en uno de los objetos de estudio más fecundos para la producción científica de la doctrina española. Obras colectivas, a menudo producto de jornadas científicas en la materia, monografías de diverso alcance y contenido, artículos de revista y repertorios de la práctica (en las mismas páginas de esta revista) empiezan a abundar en nuestras bibliotecas y hemerotecas. La proliferación de conflictos armados internacionales desde el final de la guerra fría no solamente ha aumentado el interés de la doctrina en los aspectos de *ius ad bellum*, y en particular el papel del Consejo de Seguridad en la autorización del uso de la fuerza, sino también en el más clásico *ius in bello*, especialmente a partir de la constatación de graves violaciones de algunas de sus normas esenciales por parte de las potencias involucradas en estos conflictos. Si en Afganistán ha sido la situación de los presos en la base de Guantánamo y en Irak la cárcel de Abu Ghraib, en la primera guerra del Golfo fue la quema de los pozos de petróleo kuwaitíes, lo que hizo cuestionar a la doctrina científica la adecuación de la conducta de las partes a las normas de Derecho internacional humanitario.

En este contexto, la obra de la profesora Rosario Domínguez Mates supone una importante contribución al esfuerzo colectivo de nuestra doctrina por conocer mejor este complejo sector del ordenamiento internacional, en un ámbito concreto, el de la protección del medio ambiente, que adolece de una regulación dispersa y escasamente coherente y cuyo análisis en lengua española había sido, hasta la fecha, a lo sumo parcial y fragmentario. Producto final de su tesis doctoral, defendida en la Universidad de Huelva, la obra de la profesora Domínguez aborda los entresijos de esta materia con entusiasmo, conocimiento y convicción, en una monografía llamada a convertirse en referencia insoslayable para futuros trabajos teóricos o prácticos en la materia.

La monografía se divide en dos grandes partes. En la primera “El proceso de acomodación del Derecho internacional humanitario a los nuevos postulados medioambientales” se hace un repaso exhaustivo, siguiendo sucesivamente un criterio cronológico, sectorial y espacial, a los distintos instrumentos internacionales que han ido jalonando el Derecho internacional humanitario en los últimos ciento cuarenta años, en la medida que hayan tenido alguna incidencia en la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado. La segunda parte, “El régimen jurídico internacional de los conflictos armados aplicable a la protección del medio ambiente” adopta en cambio una perspectiva transversal, normativa, en la que se analizan los principios y normas jurídicos específicamente aplicables a la materia. La sistemática de la monografía es absolutamente adecuada al objeto de estudio y su desarrollo es prueba fehaciente de la comodidad de la autora con las normas de Derecho internacional humanitario, su primera pasión profesional y académica según explica en el prólogo el profesor Pablo Antonio Fernández, pero también su conocimiento de los postulados esenciales del Derecho internacional del medio ambiente.

La primera parte tiene por objeto el análisis de cualquier instrumento de Derecho internacional que pueda tener alguna incidencia en la protección del medio ambiente en el

contexto de un conflicto armado. En sus dos primeros capítulos, se repasan cronológicamente los principales tratados y declaraciones de Derecho internacional humanitario, empezando por la Declaración de San Petersburgo (1868) y acabando con los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra (1977). Se trata de un esfuerzo loable, aunque tal vez excesivo habida cuenta de los escasos resultados prácticos que la autora halla en tan extenso elenco normativo. Efectivamente, siendo el medio ambiente un bien cuya protección sólo ha suscitado un interés generalizado en el plano internacional en los últimos tres decenios, resulta cuanto menos ilusorio hallar alguna referencia que, seriamente, se refiera a esta cuestión en textos por otro lado tan centrales para el Derecho humanitario como las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 o las mismas Convenciones de Ginebra de 1949. Asimismo, las referencias en el Protocolo adicional I, que la autora desmenuza con exquisito rigor, son sorprendentemente escasas, como también puede sorprender al lego la escasa relevancia práctica a efectos de protección medioambiental en tiempo de guerra de un instrumento como la Convención ENMOD sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, de 1976, pues como la profesora Domínguez hace notar, mas que la *protección* del medio ambiente en tiempo de guerra, el objeto de prohibición de la convención es la *utilización* del medio ambiente como arma de guerra. Con todo, el examen de todos estos tratados es imprescindible en una obra omnicomprendensiva como la presente y la autora conjuga con acierto las necesidades metodológicas y sistemáticas de su investigación con las capacidades intelectuales y atentas del lector, de manera que en ningún momento se sobrepasan los límites de lo razonable en la extensión del estudio.

Los capítulos subsiguientes de esta primera parte tienen por objeto regímenes sectoriales y espaciales. La protección del medio ambiente desde la perspectiva de las armas de combate, distinguiendo entre armas de destrucción masiva y armas convencionales, es objeto del tercer capítulo. En el cuarto, y último de la primera parte, se abordan regímenes espaciales: la Antártica; el espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes; los fondos marinos y oceánicos; y los bienes naturales protegidos internacionalmente. Con una paciencia encomiable, la autora busca y analiza en los tratados internacionales que regulan estos sectores y espacios, desde las “zonas libres de armas nucleares” a la Convención sobre la protección del patrimonio cultural y natural de la UNESCO, pasando por la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, el Tratado Antártico o el Convenio sobre el espacio ultraterrestre, algún rastro de norma o artículo que pueda interpretarse como estableciendo un mandato vinculante para los sujetos de Derecho internacional en la materia que nos ocupa. Los resultados no son demasiado espectaculares si lo que esperamos encontrar son referencias explícitas a la protección del medio ambiente en el contexto de los conflictos armados, pero el análisis de la autora permite descifrar un vasto elenco de normas limitativas de la conducta de los beligerantes que, de manera indirecta, resultan beneficiosas para el medio natural; que es de lo que en definitiva se trata cuando hablamos de la protección del medio ambiente en el Derecho internacional humanitario.

Como hemos señalado, en la segunda parte de la monografía se establece el régimen jurídico internacional de los conflictos armados aplicable a la protección del medio ambiente. En los dos primeros capítulos de esta parte, el quinto y sexto de la obra, la autora

analiza los principios y normas de Derecho internacional humanitario que inciden en la protección del medio ambiente, así como la influencia del Derecho internacional del medio ambiente en la regulación jurídica internacional de los conflictos armados. Empezando por la cláusula Martens, cuya relevancia en un ámbito escasamente regulado como el presente no puede dejar de subrayarse, la autora desgana los principios de necesidad militar, de distinción, de limitación y de proporcionalidad, tanto en su significación general, como en las consecuencias que de ellos se derivan a efectos de la protección del medio ambiente para las partes en el conflicto. Un ejercicio parecido se emprende por lo que respecta a las obligaciones de naturaleza convencional. También en este contexto debe la autora hacer uso de conceptos acuñados con carácter general (la obligación de “respetar y hacer respetar” el derecho humanitario, o de difundirlo y enseñarlo, por ejemplo) y buscar su significación particular en el marco del objeto de investigación. Pero hay aquí normativa específicamente referida a la protección medioambiental en tiempo de guerra, particularmente por lo que se refiere a la prohibición de utilizar medios o métodos de combate que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente. Tanto desde una aproximación indirecta como a través del análisis de normativa especialmente diseñada para proteger el medio ambiente en tiempo de guerra, la autora demuestra su profundo conocimiento teórico y práctico de los principios y normas fundamentales de Derecho internacional humanitario.

El último capítulo de esta parte, y de la obra, se dedica a la cuestión de la responsabilidad internacional derivada de la violación de las normas de derecho humanitario relativas a la protección del medio ambiente. Responsabilidad internacional del Estado (pero no “penal” como señala la autora, pues si alguna consecuencia debe tener el cambio terminológico introducido en el ultimo proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional, debería ser como mínimo la eliminación de cualquier connotación “criminal” de la conducta de entes abstractos como los Estados) y del individuo. En el caso de este ultimo, cabe destacar con la autora la relevancia que tiene el hecho de que, tras algunos antecedentes dubitativos, el Estatuto de la Corte Penal Internacional haya calificado como “crimen de guerra” los ataques intencionados que causen daños extensos, duraderos y graves al medio natural.

Las conclusiones recogen de forma sucinta y clara las principales aportaciones de la monografía. Como suele ser habitual en obras provenientes de tesis doctorales, la bibliografía utilizada y citada es abundante y variada. A lo largo de la obra la autora utiliza con soltura todo tipo de fuentes de conocimiento, y es especialmente notable que ilustre su análisis con la práctica acaecida en el marco de conflictos armados recientes, en particular la primera guerra del Golfo (1990/91), Yugoslavia (1992/95) y Kosovo (1999). La inclusión de un extenso *abstract* en inglés, que incorpora la traducción del índice de la obra debe saludarse como una excelente iniciativa editorial, que de generalizarse podría contribuir a un mayor conocimiento de la producción científica de nuestra doctrina más allá de los Pirineos.

Jaume SAURA ESTAPA
Profesor Titular de Derecho Internacional Público. Universitat de Barcelona